



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-49001466-APN-DNGU#ME - ESTATUTO ACADEMICO - INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO

VISTO el Expediente N° EX-2021-49001466-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO.

Que dicho texto estatutario fue aprobado por la entidad peticionante conforme lo que surge del Acta del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN DE LOS TRABAJADORES SANITARIOS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (FUTRASAFODE) N° 78 de fecha 02 de agosto de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, corresponde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN verifique la adecuación del mencionado estatuto a la legislación vigente.

Que analizado el contenido del texto estatutario de que se trata no se encuentran objeciones legales que formular por lo que corresponde disponer la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO presentado a la consideración de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO que obra como Anexo de la presente (IF-2023-02057229-APN-DNGU#ME).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-49001466- -APN-DNGU#ME. Anexo del proyecto de resolución ministerial aprobatoria del estatuto académico del Instituto Universitario del Agua y el Saneamiento.

ESTATUTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO

TÍTULO I: NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1

El *Instituto Universitario del Agua y el Saneamiento*, en adelante *IUAS*, es una institución educativa, argentina, de nivel superior, de gestión privada, sin fines de lucro, laica, creada por la *Fundación de los Trabajadores Sanitaristas para la Formación y el Desarrollo*, en adelante *FUTRASAFODE*.

ARTÍCULO 2

La orientación general respecto de la administración de los recursos físicos, humanos y económicos del *IUAS* será delineada por el Consejo Superior, conforme los principios de la autonomía universitaria, y en consonancia con la visión y misión de la *FUTRASAFODE* en su carácter de entidad fundante que detenta la personería jurídica.

ARTÍCULO 3

La sede principal del *IUAS* se emplaza en la Av. Córdoba 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina; sin perjuicio de la extensión de sus actividades en el país de conformidad con la normativa vigente y de aquellas sedes y/o subsedes que en el futuro y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes puedan constituirse en la Argentina o en el extranjero.

ARTÍCULO 4

El *IUAS* se rige por la Ley de Educación Superior N°24.521, la normativa vigente que le sea aplicable y por el presente Estatuto. La designación de sus autoridades, su plantel docente, de investigación, técnico, administrativo y de servicios así también como la admisión de estudiantes, implica para todos ellos el formal compromiso de aceptar los fines del *IUAS* y las normas vigentes que rigen su funcionamiento.

ARTÍCULO 5

El *IUAS* tendrá como misión la formación en el área de los recursos hídricos, el saneamiento y el ambiente partiendo desde múltiples abordajes, promoviendo la excelencia en la generación y gestión del conocimiento, asegurando la libertad académica, la igualdad de oportunidades y la jerarquización de su plantel docente, de investigación, técnico, administrativo y de servicios. Asimismo, rechazará discriminación de cualquier tipo en razón de género, etnia, creencias religiosas o políticas, nacionalidad, situación social o económica, orientación sexual, edad, capacidades o caracteres físicos.

ARTÍCULO 6

En orden a la misión del *IUAS* se plantean los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo de los trabajadores/as y la comunidad en general, a través de la formación de profesionales, científicos/as, tecnólogos/as y técnicos/as comprometidos, innovadores y responsables; como así también ciudadanos/as participativos y aptos para desarrollar e implementar soluciones concretas en la gestión de los recursos hídricos, el saneamiento y el ambiente
- b) Aportar al esclarecimiento de los diversos problemas vinculados a los recursos hídricos, el saneamiento y el ambiente, a través de la investigación científico- tecnológica disciplinar, multi e interdisciplinar
- c) Ofrecer propuestas educativas del más alto nivel, actualizadas e innovadoras en sus áreas de competencia; a través de la docencia, la investigación, la transferencia y la extensión dirigidas a la comunidad educativa del *IUAS* y la comunidad en general
- d) Contribuir a la formación integral de las personas, a través de la difusión del conocimiento científico-tecnológico, la capacitación y la extensión, así como la realización de actividades orientadas a la promoción humana, compartiendo con la comunidad los productos y servicios de ese conocimiento
- e) Difundir los valores de la responsabilidad social y académica a través de la actitud de profesionales tanto en la docencia, investigación y transferencia, como en la extensión y en el servicio de la comunidad universitaria a los distintos problemas sociales, culturales, económicos y políticos generados por la gestión de los recursos hídricos, el saneamiento y el ambiente
- f) Contribuir a la construcción de un futuro más justo, sustentable y equitativo a través de la formación y capacitación de agentes gestores y usuarios/as de los recursos hídricos, el saneamiento y el ambiente en acción coordinada con el Estado, la comunidad en general, las empresas y trabajadores/as
- g) Desarrollar una institución caracterizada por el constante diálogo entre ciencia, tecnología, sociedad y ambiente, por su vocación sistémica e interdisciplinaria por la calidad académica de sus docentes e investigadores y por la formación profesional y crítica de sus estudiantes, con especial acento en los principios democráticos, el respeto por los Derechos Humanos, la pluralidad, la diversidad y la igualdad
- h) Generar espacios de conocimiento, formación, investigación y transferencia para optimizar el aprovechamiento y la gestión de los recursos hídricos, el saneamiento y el ambiente, así como la protección global del ambiente y el resguardo de los recursos naturales; mediante la acción coordinada del Estado, la comunidad, las empresas operadoras, los trabajadores/as y usuarios en orden a la construcción de un futuro más justo, sustentable y equitativo

ARTÍCULO 7

Los regímenes de estudio, promoción, disciplina, así como cualquier otro instrumento necesario para el normal funcionamiento del *IUAS*; serán establecidos mediante reglamentos específicos, acordes con las normas de este Estatuto y la normativa vigente. Asimismo, para todos los términos a que se refiere este Estatuto se contarán los días hábiles, salvo que en forma expresa se determine que aluden a días corridos.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 8

El *IUAS* ejerce sus atribuciones a través de las siguientes áreas funcionales:

- a) Consejo Superior
- b) Rectorado
- c) Vicerrectorado Académico
- d) Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
- e) Vicerrectorado de Extensión
- f) Escuela de Grado
- g) Escuela Posgrado
- h) Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
- i) Secretaría de Administración y Finanzas
- j) Unidad de Evaluación Institucional
- k) Unidad de Servicios Informáticos
- l) Unidad de Innovación Educativa
- m) Unidad de Cooperación Técnica

ARTÍCULO 9

El *IUAS* adopta como forma organizacional académica la estructura de Escuelas, las cuales impartirán conocimiento en sus distintas modalidades, siendo las mismas la Escuela de Grado y la Escuela de Posgrado.

TÍTULO III: DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 10

El gobierno del *IUAS* lo ejerce el Consejo Superior el cual se encuentra integrado por los/as siguientes Consejeros/as, quienes serán designados en base a los mecanismos establecidos en el presente Estatuto:

- a) El/la Rector/a
- b) Los/as Vicerrectores/as
- c) Los/as Directores/as de Escuelas
- d) El /la Secretaria/o de Planificación y Gestión Institucional
- e) El/la Secretario/a de Administración y Finanzas
- f) Un/a representante docente
- g) Un/a representante del Consejo de Administración de *FUTRASAFODE*

ARTÍCULO 11

El/La Rector/a es la autoridad académico administrativa superior en quien se delega el gobierno inmediato del *IUAS* y actúa como nexo entre el Instituto y *FUTRASAFODE*. Dependen del Rectorado los/as Vicerrectores/as, los/as Secretarios/as, los/as Directores/as de Escuelas y de las Unidades de Coordinación.

TÍTULO IV: DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 12

El Consejo Superior es la autoridad máxima y responsable de la conducción general de del *IUAS*, de la administración de bienes y recursos, del cumplimiento de la normativa legal vigente que le incumbe, de la aplicación del Estatuto y de las normas promulgadas por él mismo.

ARTÍCULO 13

Son miembros del Consejo Superior del *IUAS*:

- a) El/La Rector/a
- b) Los/as Vicerrectores/as
- c) Los/as Directores/as de las Escuelas
- d) El/la Secretario/a de Planificación y Gestión Institucional
- e) El/La Secretario/a de Administración y Finanzas
- f) Un/a representante docente
- g) Un/a representante del Consejo de Administración de *FUTRASAFODE*

ARTÍCULO 14

Forman parte del Consejo Superior en calidad de Consejeros/as en tanto ocupen los cargos para los que fueron designados:

- a) El/La Rector/a
- b) Los/as Vicerrectores/as
- c) Los/as Directores/as de las Escuelas
- d) El/la Secretario/a de Planificación y Gestión Institucional
- e) El/la Secretario/a de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 15

El/la representante de *FUTRASAFODE* forma parte del Consejo Superior donde participa como Consejero/a con voz y sin derecho a voto. Es elegido/a por el Consejo de Administración de la Fundación y su cargo tendrá una duración de 4 (cuatro) años con posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 16

El/la representante docente debe ser Profesor/a del *IUAS*, contar con una antigüedad mínima de 2 (dos) años y ser elegido por los integrantes de dicho claustro, en el marco de las elecciones convocadas por el/la Rector/a con previa consulta al Consejo Superior. Su cargo tendrá una duración de 4 (cuatro) años con posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 17

El Consejo Superior será presidido por el/la Rector/a, siendo reemplazado en caso de ausencia por el/la Vicerrector/a Académico.

ARTÍCULO 18

El Consejo Superior sesionará todas las veces que sea convocado por el/la Rector/a para reuniones ordinarias y/o extraordinarias; debiendo desarrollarse como mínimo 4 (cuatro) reuniones ordinarias durante el Ciclo Lectivo.

ARTÍCULO 19

El quórum se obtendrá con la presencia del/a Rector/a o quien lo reemplace en su ausencia y al menos la mitad de los restantes miembros del Consejo Superior. Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes y en caso de empate el/la Rector/a o quien lo/a reemplace en su ausencia, resolverá la votación.

ARTÍCULO 20

Son funciones y atribuciones del Consejo Superior:

- a) Garantizar el derecho a la autonomía académica y a la libertad de enseñanza
- b) Defender el derecho a la libertad de aprendizaje y el libre acceso a las ideas y al conocimiento
- c) Ejercer el gobierno del *IUAS* promoviendo en el marco de su Estatuto, acciones destinadas al logro de la misión, visión y políticas de mediano y largo plazo

- d) Decidir sobre las propuestas relativas al establecimiento de relaciones de carácter educativo, científico y cultural con instituciones y organismos del país y del extranjero
- e) Efectuar el contralor ordinario de la gestión de la Institución
- f) Intervenir como última instancia en la resolución de los sumarios administrativos
- g) Aprobar la creación, disolución, fusión y/o modificación de Sedes, Anexos, Unidades Académicas, de Investigación, Extensión y/o Administrativas
- h) Aprobar la creación, disolución o modificación de carreras de grado y/o posgrado, sus respectivos planes de estudio, los títulos y/o certificaciones que otorgan y el alcance de los mismos
- i) Aprobar los planes de estudio, investigación, extensión y servicios a la comunidad y/o promover su revisión y/o modificación de acuerdo a las propuestas presentadas por las autoridades competentes
- j) Aprobar los planes de acción anuales de cada área, sus modificaciones y/o reajustes, así como también evaluar los informes de ejecución de los mismos
- k) Determinar la política normativa para el otorgamiento de becas, premios y/o préstamos académicos
- l) Crear comisiones permanentes y/o transitorias para atender asuntos académicos específicos
- m) Establecer las normas para la incorporación, permanencia, separación y régimen disciplinario del personal académico, administrativo y de servicios en el marco de las condiciones definidas en el presente Estatuto
- n) Aprobar las normas para la admisión, promoción, asistencia, exámenes, equivalencias, ética, disciplina, permanencia y egreso de estudiantes; en el marco de las condiciones definidas en el presente Estatuto
- o) Decidir con el voto de los 2/3 (dos tercios) del total de sus miembros la formación de causa para la separación de su cargo de las autoridades superiores, informando la misma en nota fundada al Consejo de Administración de la *FUTRASAFODE* para su conocimiento
- p) Intervenir en la aprobación de los Reglamentos, así como toda otra norma disciplinaria y sus eventuales modificaciones
- q) Determinar el Presupuesto Anual del *IUAS*
- r) Dictar su propio Reglamento de funcionamiento

TÍTULO V: DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 21

Son autoridades superiores del *IUAS* dentro de los límites que establezcan las atribuciones que les fueran conferidas según este Estatuto:

- a) El/La Rector/a
- b) Los/as Vicerrectores/as

c) Los/as Directores/as de Escuelas

d) El/la Secretario/a de Planificación y Gestión Institucional

e) El/La Secretario/a de Administración y Finanzas

Son requisitos indispensables para ocupar dichos cargos ser ciudadano/a argentino/a nativo/a o naturalizado/a, tener no menos de 30 (treinta) años de edad, poseer título universitario y antecedentes académicos, profesionales y morales que fundamenten su designación, sin perjuicio de aquellos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 22

El/La Rector/a es designado/a por el Consejo de Administración de *FUTRASAFODE* a propuesta del Consejo Superior del *IUAS* por un período de 6 (seis) años pudiendo renovarse su designación por un máximo de 3 (tres) períodos. Cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente y con disposición fundada de la autoridad que lo designó; la cual podrá solicitar al Consejo Superior información y opinión a tal efecto.

Asimismo, son causales de remoción del/a Rector/a:

a) Incumplimiento de sus deberes y funciones

b) Condena por delito común

c) Inhabilidad física o incompatibilidad legal

ARTÍCULO 23

En caso de ausencia prolongada del/a Rector/a por licencia, renuncia, remoción o por cualquier otro motivo; la conducción académica e institucional será asumida transitoriamente por el/la Vicerrector/a Académico. Si éste estuviera impedido por algún motivo o no hubiera sido designado/a, asumirá dicha función el/la Vicerrector/a de Investigación y Transferencia. El/La Vicerrector/a a cargo transitoriamente del Rectorado tendrá las mismas atribuciones que le corresponden al Rector/a.

ARTÍCULO 24

Los/as Vicerrectores/as son designados por el Consejo Superior del *IUAS* por un período de 6 (seis) años pudiendo renovarse su designación por un máximo de 3 (tres) períodos.

Cesarán en sus cargos por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente y con disposición fundada de la autoridad que lo designó. Asimismo, son causales de remoción de los/as Vicerrectores/as:

a) Incumplimiento de sus deberes y funciones

b) Condena por delito común

c) Inhabilidad física o incompatibilidad legal

ARTÍCULO 25

Los/as Directores/as de las Escuelas son designados por el Consejo Superior del *IUAS* por un período de 6 (seis) años pudiendo renovarse su designación por un máximo de 3 (tres) períodos. Cesarán en sus cargos por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente y con disposición fundada de la autoridad que los designó. Asimismo, son causales de remoción de los/as Directores/as de Escuela:

- a) Incumplimiento de sus deberes y funciones
- b) Condena por delito común
- c) Inhabilidad física o incompatibilidad legal

ARTÍCULO 26

El/La Secretario/a de Planificación y Gestión Institucional es designado por el Consejo Superior del *IUAS* por un período de 6 (seis) años pudiendo renovarse su designación. Cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente o disposición fundada de la autoridad que lo designó. Asimismo, son causales de remoción del/la Secretario/a de Planificación y Gestión Institucional:

- a) Incumplimiento de sus deberes y funciones
- b) Condena por delito común
- c) Inhabilidad física o incompatibilidad legal

ARTÍCULO 27

El/La Secretario/a de Administración y es designado por el Consejo Superior del *IUAS* por un período de 6 (seis) años, pudiendo renovarse su designación por un máximo de 3 (tres) períodos. Cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente o disposición fundada de la autoridad que lo designó. Asimismo, son causales de remoción del/la Secretario/a de Administración y Finanzas:

- a) Incumplimiento de sus deberes y funciones
- b) Condena por delito común
- c) Inhabilidad física o incompatibilidad legal

TÍTULO VI: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 28

El/La Rector/a es la mayor autoridad ejecutiva del *IUAS* y como tal le compete definir e instrumentar las estrategias y acciones que correspondan a la toma de decisiones referentes al funcionamiento, la administración ejecutiva de los recursos físicos, humanos y económicos y la coordinación del accionar de las distintas estructuras; de acuerdo a las políticas definidas por el Consejo Superior del *IUAS*.

ARTÍCULO 29

Son funciones y atribuciones del/a Rector/a o de quien lo reemplace en su ausencia:

- a) Integrar con voz y voto el Consejo Superior del *IUAS*
- b) Constituir el nexo entre la *FUTRASAFODE* y el *IUAS*
- c) Ejercer la representación legal del *IUAS* para la gestión de todos los actos jurídicos y/o administrativos en los que el Instituto sea parte
- d) Conducir la gestión general del *IUAS*
- e) Revisar los planes de estudio propuestos por las Escuelas, los cambios de los programas académicos, las acciones administrativas y operacionales en el marco de la Misión y recursos financieros del *IUAS* a efectos de su elevación al Consejo Superior
- f) Delegar funciones y obligaciones en las autoridades, directivos, personal docente y administrativo del *IUAS*
- g) Aprobar las propuestas y decidir, en última instancia, sobre los asuntos que hubiesen sido resueltos por los/as Vicerrectores/as y demás autoridades
- h) Convocar al Consejo Superior y presidir sus sesiones
- i) Revisar y elevar al Consejo Superior para su aprobación, las normas y reglamentos académicos, funcionales y administrativos en el marco del Estatuto del *IUAS*
- j) Requerir a las autoridades y directivos del *IUAS* los informes que estime convenientes e impartir las instrucciones necesarias para el buen gobierno y administración de la Institución
- k) Firmar los títulos y diplomas que emita el *IUAS*
- l) Suscribir conjuntamente con el/la Vicerrector/a Académico los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios que emita el *IUAS*
- m) Designar, promover y remover al personal docente, de investigación, técnico administrativo y de servicios en función del presupuesto aprobado
- n) Proponer al Consejo Superior del *IUAS* para su aprobación, la creación de nuevas sedes, anexos, unidades académicas, de investigación y/o administrativas
- o) Establecer las pautas de funcionamiento de nuevas sedes, anexos, unidades académicas, de investigación y/o administrativas, designando al personal responsable de las actividades que allí se realicen y definiendo sus roles y funciones
- p) Informar al Consejo de Administración de *FUTRASAFODE* acerca del Plan de Acción Anual, el Proyecto Anual de Presupuesto, el Informe de Actividad Académica, Investigación, Extensión y Administrativa y la Memoria Anual para su conocimiento
- n) Asegurar el orden y la disciplina en la Institución aplicando las sanciones que correspondieren
- o) Celebrar convenios en general y en particular, establecer y mantener relaciones y convenios de cooperación, intercambio y desarrollo de actividades conjuntas con instituciones y organismos nacionales y/o extranjeros de carácter público y/o privado

- p) Participar en todo tipo de actividades académicas, culturales, artísticas y/o científicas complementarias de las actividades regulares del *IUAS* que sean de interés para la Institución
- q) Adoptar todas las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del *IUAS* y resolver cualquier cuestión urgente y/o grave dando cuenta al Consejo Superior del *IUAS* y al Consejo de Administración de *FUTRASAFODE* cuando corresponda
- r) Administrar y dar cuenta de la rendición de los fondos que le sean asignados
- s) Informar al Consejo de Administración de *FUTRASAFODE* las modificaciones al Estatuto de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior, reunido en sesión especial a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el presente Estatuto
- t) Reglamentar los aspectos no previstos en el presente Estatuto

ARTÍCULO 30

Son funciones y atribuciones del/a Vicerrector/a Académico/a:

- a) Integrar con voz y voto el Consejo Superior del *IUAS*
- b) Supervisar el desarrollo de la actividad académica propiciando la actualización de los contenidos y el perfeccionamiento de las metodologías de aprendizaje y evaluación
- c) Conducir la gestión de la modalidad a distancia en los aspectos académicos y administrativos en articulación con las áreas que intervienen en estos procesos
- d) Diseñar e implementar políticas de desarrollo de los cuadros docentes y académicos mediante la formación continua, capacitación y perfeccionamiento
- e) Planificar la conformación del cuerpo docente acorde en cantidad, dedicación y categoría, según las propuestas curriculares y de investigación definidas
- f) Participar de la elaboración, supervisión, desarrollo y modificación de los planes de estudio y proyectos de investigación en relación con la docencia
- g) Asesorar al Rector/a en la selección, designación, capacitación, evaluación y remoción del personal docente
- h) Proponer al Rector/a la designación del personal afectado a su área y asignarles roles y funciones
- i) Administrar y dar cuenta de la rendición de los fondos que le sean asignados
- j) Presentar al Rector/a el Plan de Acción Anual del área
- k) Participar de los programas de orientación, admisión, reorientación y retención de estudiantes
- l) Proponer reglamentaciones respecto del ingreso, inscripción, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes
- m) Participar de la planificación académica, diseño curricular, proyectos y gestión administrativa de planes de

estudio nuevos y/o sus reformas

- n) Definir y/o modificar las normas académicas y administrativo académicas, elevándolas al Rector/a para su análisis y posterior aprobación por el Consejo Superior del *IUAS*
- o) Decidir acerca de los aspectos operativos de los procesos académicos y funcionales y su respectiva calendarización
- p) Participar de la planificación, desarrollo y evaluación de los recursos de Biblioteca, multimediales y tecnológicos
- q) Coordinar con el/la Secretario/a de Planificación y Gestión Institucional y el/la Vicerrector/a de Extensión las relaciones académicas interinstitucionales y los Programas de Cooperación
- r) Colaborar con la confección del Plan de Acción de las actividades académicas
- s) Informar de forma permanente al Rector/a
- t) Elevar al Rector/a una Memoria Anual sobre el desenvolvimiento del área y planes de desarrollo
- u) Colaborar en la implementación de oferta de grado, posgrado y formación permanente
- v) Colaborar con los Vicerrectorados de Investigación y Extensión en los programas y proyectos destinados a la capacitación, producción y difusión de conocimiento
- w) Apoyar a la Unidad de Evaluación Institucional proporcionándole la información pertinente para llevar a cabo estadísticas e investigaciones que permitan conocer el comportamiento de indicadores académicos y de rendimiento de estudiantes, docentes y egresados
- x) Apoyar a la Unidad de Evaluación Institucional en los procesos de autoevaluación continua, evaluación externa y acreditación
- y) Reemplazar transitoriamente al Rector/a en caso de ausencia y hasta nueva designación en caso de ausencia definitiva de acuerdo a lo estipulado en el presente Estatuto
- z) Desempeñar las funciones que el/la Rector/a le delegue específicamente

ARTÍCULO 31

Son funciones y atribuciones del/a Vicerrector/a de Investigación y Transferencia:

- a) Integrar con voz y voto el Consejo Superior del *IUAS*
- b) Ejercer la programación, organización, conducción, supervisión de las actividades, áreas y líneas de investigación y transferencia del *IUAS*
- c) Realizar convocatorias anuales para la presentación de Proyectos de Investigación y Transferencia
- d) Promover la categorización de investigadores/as y generar equipos que aseguren el desarrollo de su formación

- e) Promover actividades de investigación inter universitarias y con otros organismos e instituciones científicas y tecnológicas nacionales, regionales e internacionales
- f) Promover acciones que permitan desarrollar la transferencia tecnológica articulando con organismos públicos, empresas y otras instituciones con el objeto de aplicar el conocimiento y la experiencia en mejoras innovadoras, rentables y sustentables
- g) Proponer al Rector/a la designación del personal afectado su área y asignarle roles y funciones
- h) Supervisar la elaboración, desarrollo y coordinación de los Proyectos de Investigación y Planes de Estudio en aspectos relacionados con la Investigación
- i) Presentar al Rector/a el Plan de Acción Anual del área
- j) Propiciar la generación de conocimiento mediante el impulso de Programas y Proyectos con la participación de investigadores/as, docentes y alumnos/as en los campos propios de las disciplinas del *IUAS* y su articulación con aquellas que sean afines
- k) Impulsar la articulación de la investigación y la transferencia con la docencia
- l) Promover la articulación de la investigación y la docencia con el grado y el posgrado
- m) Fomentar la difusión y publicación de la producción científica en ámbitos nacionales e internacionales
- n) Informar de forma permanente al Rector/a
- o) Elevar al Rector/a la Memoria Anual sobre el desenvolvimiento del área y planes de desarrollo
- p) Administrar y dar cuenta de la rendición de los fondos que le sean asignados
- q) Apoyar a la Unidad de Evaluación Institucional proporcionándole la información pertinente para llevar a cabo estadísticas e investigaciones que permitan conocer el comportamiento de indicadores académicos y de rendimiento de estudiantes, docentes y graduados/as
- r) Colaborar con los Vicerrectorados Académico y de Extensión en los Programas y Proyectos destinados a la capacitación, producción y difusión de conocimiento en los campos propios de las disciplinas del *IUAS* y su articulación con disciplinas afines
- s) Desempeñar las funciones que el/la Rector/a le deleguen específicamente

ARTÍCULO 32

Son funciones y atribuciones del/a Vicerrector/a de Extensión:

- a) Integrar con voz y voto el Consejo Superior del *IUAS*
- b) Ejercer la programación, organización, conducción y supervisión de las actividades de extensión
- c) Promocionar la integración de los/as estudiantes al medio social universitario, promoviendo el sentido de solidaridad, responsabilidad y cooperación

- d) Promover la activa participación de docentes, alumnos/as y personal técnico, administrativo y de servicios del *IUAS* como actores principales de las actividades de Extensión que constituyan un aporte a la comunidad
- e) Realizar convocatorias anuales para la presentación de Proyectos de Extensión
- f) Implementar programas culturales, de bienestar, deportivos, conferencias, seminarios, foros y/o toda otra actividad que permita ofrecer espacios propicios para el encuentro de la comunidad universitaria y comunidad en general
- g) Promover el acercamiento a instituciones educativas de distintos niveles con el propósito de identificar áreas de interés comunes para el desarrollo de propuestas específicas
- h) Proponer al Rector/a la designación del personal afectado a su área y asignarles roles y funciones
- i) Informar de forma permanente al Rector/a
- j) Elevar al Rector/a la Memoria Anual sobre el desenvolvimiento del área y planes de desarrollo
- k) Administrar y dar cuenta de la rendición de los fondos que le sean asignados
- l) Definir en articulación con los Vicerrectorados Académico e Investigación y Transferencia las áreas y líneas de extensión privilegiando como destinatarios inmediatos, pero no excluyentes, a los trabajadores/as del sector del agua, el saneamiento y el ambiente, los/as usuarios/as de los servicios de agua y saneamiento, las empresas del sector, los territorios de su zona de influencia y los organismos estatales y/o privados vinculados.
- m) Colaborar con los Vicerrectorados Académico y de Investigación en los Programas y Proyectos destinados a la capacitación, producción y difusión de conocimiento
- n) Presentar el Plan de Acción Anual del área
- o) Apoyar a la Unidad de Evaluación Institucional proporcionándole la información pertinente para llevar a cabo estadísticas e investigaciones que permitan conocer el comportamiento de indicadores académicos y de rendimiento de estudiantes, docentes y graduados/as
- p) Diseñar y gestionar el Programa de Bienestar Estudiantil
- q) Desempeñar las funciones que el/la Rector/a le delegue específicamente

ARTÍCULO 33

Los/as Directores/as de Escuela son la primera autoridad ejecutiva de la Escuela a su cargo y como tal les compete definir e instrumentar estrategias de acción, administración ejecutiva de los recursos físicos, humanos y económicos que le sean asignados y la coordinación del accionar de las áreas a su cargo; en el marco de las políticas delineadas por el/la Rector/a y el Consejo Superior.

ARTÍCULO 34

Son funciones y atribuciones de los/as Directores/as de las Escuelas:

- a) Integrar con voz y voto el Consejo Superior del *IUAS*

- b) Proponer al Consejo Superior del *IUAS*, a través del/a Rector/a, las políticas relacionadas con la Escuela a su cargo
- c) Ejecutar las políticas emanadas del Consejo Superior del *IUAS* y relativas a la Escuela a su cargo
- d) Organizar y supervisar académica y administrativamente la Escuela a su cargo impartiendo las instrucciones necesarias para su gobierno y administración
- e) Conducir los procesos de enseñanza aprendizaje en sus diferentes modalidades
- f) Proponer y promover en el marco de la política establecida por el Consejo Superior del *IUAS*, convenios de cooperación, intercambio y desarrollo de actividades conjuntas con instituciones nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas
- g) Promover, proponer y supervisar la investigación en su Escuela de acuerdo con las líneas que se establezcan en el Plan de Investigación y Transferencia del *IUAS*
- h) Conducir y promover la educación permanente y la formación continua del plantel docente
- i) Proponer al Vicerrectorado Académico las designaciones del personal de la Escuela a su cargo
- j) Controlar el adecuado desarrollo de los Planes de Estudio de las carreras que se dicten en la Escuela a su cargo
- k) Atender lo referido a los procesos de reconocimiento académico a los estudiantes y a las correlatividades de las materias y elevarlos al Vicerrectorado Académico
- l) Estudiar y proponer al Rector/a nuevas carreras y/o modificaciones de Planes de Estudio para elevar al Consejo Superior del *IUAS*
- m) Participar de la difusión y promoción de actividades referidas a la orientación, ingreso y permanencia de los/as estudiantes
- n) Promover actividades de extensión de acuerdo con las líneas propuestas por el Vicerrectorado de Extensión del *IUAS*
- o) Articular con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y con el Vicerrectorado de Extensión las actividades relativas a las prácticas profesionales y/o pasantías
- p) Ejercer la potestad disciplinaria dentro de su ámbito de acción, conforme a la normativa y reglamentaciones vigentes
- q) Realizar todas las acciones necesarias para el normal funcionamiento de la Escuela a su cargo
- r) Administrar y dar cuenta de la rendición de los fondos que le sean asignados
- s) Elaborar la Memoria, Plan de Desarrollo y Plan de Acción Anual para someterlo a consideración del Rector y del Consejo Superior del *IUAS*

ARTÍCULO 35

Son funciones y atribuciones del/a Secretario/a de Planificación y Gestión Institucional:

- a) Integrar con voz y voto el Consejo Superior del *IUAS*
- b) Promover la producción de información relevante para la toma de decisiones
- c) Recibir y analizar los informes y toda otra actuación que presenten las distintas áreas del *IUAS*
- d) Entender en la tramitación del Despacho General y de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo
- e) Organizar el despacho del Rector/a
- f) Intervenir en el diligenciamiento de los expedientes y actuaciones
- g) Asistir y asesorar técnicamente en lo referido a la tramitación y despacho de los asuntos de competencia del Rector/a
- h) Participar en Comisiones de Trabajo Técnico que le sean asignadas
- i) Asistir técnicamente en la redacción e interpretación de contratos, convenios, reglamentos y resoluciones del *IUAS*
- j) Entender en la planificación de las necesidades edilicias, ordenamiento espacial y paisajístico del *IUAS*, así como del mantenimiento de las instalaciones
- k) Asistir y asesorar en los temas que le sean requeridos e interpretaciones jurídicas controvertidas
- l) Impulsar y coordinar relaciones con los poderes del Estado, empresas y organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales
- m) Diseñar la comunicación interna, externa y la imagen institucional del *IUAS*
- n) Proponer al Rector/a la designación del personal de su área y la asignación de roles y funciones
- o) Gestionar la relación con los medios de prensa, comunicación y difusión de las actividades del *IUAS*
- p) Establecer vínculos institucionales con los distintos actores del ámbito del trabajo para la implementación de Programas de Pasantías y/o Prácticas Profesionales
- q) Gestionar las acciones relativas a protocolo y ceremonial
- r) Promover la cooperación entre instituciones universitarias nacionales y extranjeras
- s) Impulsar la firma de convenios con organismos, organizaciones e instituciones públicas y/o privadas y nacionales y/o extranjeras
- t) Fortalecer y consolidar el proceso de proyección nacional e internacional del *IUAS*
- u) Articular las actividades inherentes a las distintas áreas del *IUAS*
- v) Administrar y dar cuenta de la rendición de los fondos que le sean asignados

w) Asesorar e intervenir en los temas que el/la Rector/a le delegue específicamente

ARTÍCULO 36

Son funciones y atribuciones del/a Secretario/a de Administración y Finanzas:

- a) Integrar con voz y voto el Consejo Superior del *IUAS*
- b) Administrar el patrimonio del *IUAS* de conformidad con las normas que dicte el Consejo Superior
- c) Coordinar acciones relativas a estudios para la elaboración del presupuesto y realización de la programación, ejecución y control de la política económico financiera y presupuestaria del *IUAS*
- d) Supervisar y dirigir las tareas específicas de las áreas financieras, contables, de RRHH y Tesorería del *IUAS*
- e) Coordinar la actividad económico financiera del Rectorado con los Vicerrectorados y las Escuelas
- f) Percibir los ingresos estipulados por el *IUAS*
- g) Proponer políticas para la obtención de recursos económicos y financieros del *IUAS*
- h) Elaborar los estados económicos de recursos y gastos al finalizar cada año para su presentación a las autoridades competentes
- i) Intervenir en los asuntos relacionados con la venta, adquisición, locación, contratación y demás contratos que versen sobre bienes y servicios del *IUAS*
- j) Entender en la gestión de compras, almacenamiento y suministro de bienes de consumo del *IUAS*
- k) Elaborar informes periódicos sobre la situación económico financiera del *IUAS* para su presentación al Rector y/o al Consejo Superior del *IUAS*
- l) Confeccionar para el Presupuesto General Anual del *IUAS*
- m) Dirigir la programación, organización y control de los actos y procedimientos administrativos vinculados con la gestión del *IUAS*
- n) Dirigir y supervisar las acciones relativas a la liquidación de haberes del personal del *IUAS*
- o) Entender en todos los asuntos relacionados con el estudio, elaboración e implementación de normas y gestión de la administración del personal, así como lo relativo a las remuneraciones de los mismos
- p) Dirigir y supervisar las acciones relativas al registro de inventario y control de los bienes patrimoniales del *IUAS*
- q) Asesorar al Rector/a en los temas de competencia de la Secretaría a su cargo
- r) Administrar y dar cuenta de la rendición de los fondos que le sean asignados
- s) Asegurar la permanente disponibilidad de información actualizada para la toma de decisiones

ARTÍCULO 37

El/La Director/a de la Unidad de Cooperación Técnica es designado por el/la Rector por un período de 6 (seis) años pudiendo renovarse su designación. Cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente o disposición fundada de la autoridad que lo designó.

ARTÍCULO 38

Son funciones y atribuciones del/a Directora/a de la Unidad de Cooperación Técnica:

- a) Gestionar la información interna y externa en materia de desarrollo de carrera profesional de los trabajadores/as incluidos en el marco de la Ley 26.221
- b) Generar un registro de actividades universitarias referidas al desarrollo de carrera profesional a los fines de ser ofrecidas y divulgadas en el sector del agua, el saneamiento y el ambiente
- c) Mantener un conocimiento actualizado sobre la evolución y cambios que se produzcan en la carrera profesional de los trabajadores/as contemplados en la ley 26.221 y normas relacionadas; detectando necesidades de formación e investigación
- d) Recibir demandas de los organismos y empresas contemplados en el marco de la ley 26.221 respecto del desarrollo de carrera profesional de sus trabajadores/as
- e) Participar en Comisiones de Trabajo Técnico que le sean asignadas
- f) Asesorar al Rector/a en los temas de competencia de la Unidad

ARTÍCULO 39

El/La Directora/a de la Unidad de Evaluación Institucional es designado por el/la Rector/a por un período de 6 (seis) años pudiendo renovarse su designación. Cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente o disposición fundada de la autoridad que lo designó.

ARTÍCULO 40

Son funciones y atribuciones del/la directora/a de la Unidad de Evaluación Institucional:

- a) Diseñar los planes anuales y plurianuales de autoevaluación de acuerdo a la normativa vigente
- b) Diseñar los instrumentos de recopilación de datos para el funcionamiento de cada área, a fin de generar series estadísticas y redactar informes periódicos
- c) Implementar las acciones correspondientes para llevar a cabo los procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras de grado y posgrado
- d) Coordinar la redacción de los informes de autoevaluación correspondientes a las actividades de Docencia, Extensión e Investigación y Transferencia
- e) Capacitar a los miembros de la comunidad universitaria en la metodología de la autoevaluación institucional y acreditación de carreras de grado y posgrado

- f) Supervisar los proyectos de nuevas carreras de grado y posgrado
- g) Asesorar a las unidades académicas en el proceso de acreditación de carreras
- h) Entender en la evaluación de ingreso, permanencia y promoción de los/as docentes, investigadores/as y extensionistas del *IUAS*

ARTÍCULO 41

El/La Directora/a de la Unidad de Servicios Informáticos es designado por el/la Rector/a por un período de 6 (seis) años pudiendo renovarse su designación. Cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente o disposición fundada de la autoridad que lo designó.

ARTÍCULO 42

Son funciones y atribuciones del/la Director/a de la Unidad de Servicios Informáticos:

- a) Diseñar, construir y mantener la infraestructura tecnológica de la Institución tanto en lo que respecta al hardware como sobre la infraestructura de red
- b) Desarrollar, mantener y brindar soporte de los sistemas de gestión y administración académica y financiera
- c) Organizar la gestión de la modalidad a distancia brindando soporte tecnológico y administrativo
- d) Gestionar la provisión de dispositivos, servicios e información a solicitud de cada Área
- e) Operar el entorno tecnológico para asegurar el funcionamiento adecuado de la modalidad a distancia
- f) Asesorar al Rector en las temáticas inherentes a su área de gestión específica

ARTÍCULO 43

El/La Directora/a de la Unidad de Innovación Educativa es designado/a por el/la Rector/a por un período de 6 (seis) años pudiendo renovarse su designación. Cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente o disposición fundada de la autoridad que lo designó.

ARTÍCULO 44

Son funciones y atribuciones del/a Directora/a de la Unidad de Innovación Educativa:

- a) Organizar la gestión de la modalidad a distancia en los aspectos académicos y producción de materiales a solicitud de cada unidad académica
- b) Realizar e implementar los diseños didácticos de las carreras y ofertas de formación y/o capacitación en la modalidad a distancia
- c) Capacitar al cuerpo docente y estudiantes del *IUAS* en las competencias tecnológicas y didácticas que requiere la modalidad
- d) Adaptar los recursos didácticos a las necesidades específicas de la modalidad

TÍTULO VII: DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 45

El *IUAS* se organiza bajo la figura de Escuelas, las cuales impartirán conocimiento en sus distintas modalidades. Están conducidas por sus respectivos Directores/as, siendo las mismas la Escuela de Grado y la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 46

Las carreras que se dicten en las Escuelas cuentan con Coordinadores/as, los cuales constituyen un nexo permanente con la Dirección de las Escuelas.

ARTÍCULO 47

Los/as Coordinadores/as de Carrera son designados por el/la Rector/a a propuesta del Director/a de la Escuela a la que pertenezca.

ARTÍCULO 48

Son funciones y atribuciones de los/as Coordinadores/as de Carrera:

- a) Ejercer la coordinación de la carrera para la que fue designado/a
- b) Proponer al Director/a de Escuela las modificaciones y mejoras a los planes de estudios de las materias correspondientes a la carrera bajo su coordinación
- c) Efectuar el estudio de solicitudes de reconocimiento académico inherentes a su carrera y proponer sus conclusiones al Director/a de la Escuela
- d) Asistir al Director/a de Escuela en toda actividad académica inherente al estudiante, tales como orientación profesional, orientación en la carrera, cursado de materias y correlatividades
- e) Atender a los alumnos/as en la solución de problemas por ellos planteados en relación con las asignaturas de su carrera
- f) Supervisar el desempeño del cuerpo docente de la carrera bajo su dirección
- g) Organizar y supervisar las dependencias asignadas a su carrera, tales como laboratorios, gabinetes y servicios, entre otros
- h) Coordinar y supervisar las mesas examinadoras de las materias correspondientes a la carrera bajo su dirección
- i) Realizar todas las acciones necesarias para el normal funcionamiento de la actividad relacionada a la carrera que coordina 25

TÍTULO VIII: DE LOS/AS DOCENTES

ARTÍCULO 49

Los/as integrantes del cuerpo docente del *IUAS* deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquél en el que se ejerce la docencia, a excepción de los ayudantes alumnos. Sólo en carácter estrictamente excepcional se aceptará la inclusión en el plantel docente de quienes acrediten mérito sobresaliente en la disciplina, objetivamente evaluable a través de la normativa que establezca el Consejo Superior del *IUAS*.

ARTÍCULO 50

Las propuestas de designación de docentes serán efectuadas por el/la Director/a de Escuela con asesoramiento del/la Vicerrector/a Académico y aprobadas por el/la Rector/a, quien verificará el cumplimiento de los requisitos correspondientes y emitirá dictamen de acuerdo a las normas del *IUAS*.

ARTÍCULO 51

Los/as integrantes del cuerpo docente cesarán en sus cargos y serán removidos por las causales y en las condiciones que se fijen en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 52

Los/as integrantes del cuerpo docente gozarán de libertad para el desarrollo de sus tareas de acuerdo a los propios criterios científico-pedagógicos, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto y la reglamentación específica.

ARTÍCULO 53

Los/as docentes tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y desarrollar su actividad docente acorde con la misión y visión del *IUAS*
- b) Cumplir con el Estatuto, normativa interna y planes de Estudio e Investigación del *IUAS*
- c) Prestar a la docencia y a la investigación la dedicación correspondiente al cargo
- d) Cuidar el decoro de su función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza, investigación y extensión

ARTÍCULO 54

El *IUAS* promoverá el perfeccionamiento de sus docentes e investigadores/as articulándolo con el desarrollo de las carreras. Se atenderá a la capacitación de especialidades, al desarrollo de la formación interdisciplinaria y a la capacitación y entrenamiento en didáctica y pedagogía universitaria. Para contribuir al perfeccionamiento de sus docentes e investigadores/as, el *IUAS* articulará con la cooperación interuniversitaria local e internacional, impulsando el intercambio de sus integrantes con docentes e investigadores de otras instituciones.

ARTÍCULO 55

Se establecen las siguientes categorías para el personal docente del *IUAS*:

- a) Profesor/a Titular

Es aquel que ejerce la dirección de la cátedra /asignatura/área/ grupo de trabajo o investigación. Posee los

antecedentes académicos que prescriben los reglamentos y la aptitud para ser responsable de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación, extensión, formación y perfeccionamiento de los docentes y personal técnico a su cargo; conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad académica.

b) Profesor/a Asociado/a

Es aquel que comparte con el/la Profesor/a Titular las responsabilidades académicas en la dirección y el ejercicio de la enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas, las actividades docentes, de investigación y extensión; pudiendo en caso de ser necesario, reemplazar al Titular. Posee los antecedentes académicos que prescriben los reglamentos y aptitudes para dirigir y orientar a sus colaboradores.

c) Profesor/a Adjunto/a

Es aquel que participa de las actividades de enseñanza, aprendizaje, investigación, perfeccionamiento y extensión; bajo dependencia académica del/la Profesor/a Titular y el/la Profesor/a Asociado. Posee los antecedentes académicos que prescriben los reglamentos y aptitudes para dirigir y orientar a sus colaboradores de acuerdo con las directivas impartidas por el/la Titular y/o el/la Asociado/a.

d) Auxiliar

Es aquel que realiza la labor académica que le encomiendan los Profesores/as Titulares, Asociados/as y/o Adjuntos/as. Participan en la elaboración de los trabajos teórico-prácticos, en su ejecución y evaluación bajo la supervisión de un profesor de cargo superior. Posee los antecedentes académicos que prescriben los reglamentos y aptitudes para dirigir, coordinar y asesorar, de acuerdo a las directivas de los profesores de grados superiores.

Los/as profesores/as auxiliares se dividirán en las siguientes categorías: Jefe/a de Trabajos Prácticos, Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos.

e) Profesor/a Extraordinario/a

El Consejo Superior del *IUAS* podrá nombrar Profesores/as Extraordinarios/as sobre la base de méritos de excepción. a propuesta fundada de cualquiera de sus integrantes y de acuerdo a la Reglamentación que fije el Consejo Superior.

Se establecen las siguientes categorías de Profesores/as Extraordinarios/as:

- Profesor/a Visitante: Docente y/o investigador/a perteneciente a otra universidad argentina y/o extranjera; y/o personalidad destacada en la ciencia, técnica o artes, que son invitadas a desarrollar actividades académicas o de investigación por el lapso que en cada caso se estipule.
- Profesor/a Emérito/a: Docente Titular o Asociado/a que ha cumplido su ciclo laboral legal y se encuentra en condiciones de aptitud para la enseñanza reuniendo condiciones de excepción que justifican esta distinción
- Profesor/a Consulto/a: Docente y/o investigador/a que habiendo alcanzado la jubilación sea designado/a como tal por el Consejo Superior, conforme sus méritos académicos y su aporte al desarrollo del conocimiento
- Profesor/a Honorario/a: Personalidad nacional y/ o extranjera de relevantes méritos a quienes el *IUAS* otorga esta distinción

ARTÍCULO 56

El Consejo Superior del *IUAS*, podrá asignar a personalidades de relevantes méritos la “Distinción Doctor Honoris Causa” como máximo reconocimiento a la trayectoria en el ámbito científico, académico y/o cultural, así como también por su especial vinculación con la Institución.

TÍTULO IX: DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 57

El *IUAS* orientará su investigación hacia la comprensión de las problemáticas relevantes y el aporte de soluciones en el área de los recursos hídricos, el desarrollo del saneamiento y el cuidado del ambiente; impulsando la generación de conocimiento y la transferencia de los resultados de dicho proceso. La planificación, aplicación y desarrollo de las políticas y proyectos de investigación y transferencia, estarán a cargo del/a Vicerrector/a de Investigación y Transferencia.

ARTÍCULO 58

Los/as docentes – investigadores/as gozarán de libertad para el desarrollo de sus tareas, de acuerdo a los propios criterios científicos y sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto y la reglamentación específica.

ARTÍCULO 59

Los criterios y procedimientos para la categorización de docentes investigadores/as, presentación, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos de investigación y transferencia se establecerán mediante el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 60

Se establecen las siguientes categorías para los/as docentes-investigadores/as del *IUAS*:

a) Investigador/a Principal

Es aquel docente-investigador/a con grado de Magister o Doctor que ha realizado una amplia labor científica o de desarrollo tecnológico, de originalidad y alta jerarquía reconocida, revelada por sus publicaciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia o de la técnica. Deberá poseer capacidad para la formación de discípulos y para la dirección de grupos de investigación.

b) Investigador/a Adjunto/a

Es aquel docente investigador/a que haya alcanzado la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo, así como de colaborar eficientemente en equipos de investigación

c) Investigador/a Asistente

Es aquel ayudante de investigación, que puede ser alumno/a del último curso o graduado, que se haya destacado por su rendimiento e interés en las materias metodológicas y/o en un tema o área específica, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros.

TÍTULO X: DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 61

La Extensión Universitaria del *IUAS* se constituye con un profundo sentido social y territorial que articula a través de programas, proyectos e intervenciones concretas, la construcción del conocimiento con la comunidad en general. La planificación, aplicación y desarrollo de las políticas y proyectos de extensión, estarán a cargo del Vicerrector/a de Extensión.

TÍTULO XI: DE LOS ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 62

Son requisitos para el ingreso al *IUAS* en calidad de alumno/a:

a) Nivel de Grado

Haber aprobado la Escuela Secundaria ajustándose a la legislación nacional vigente, cumplir con las condiciones de admisibilidad de la Institución y con los requisitos que se establezcan para cada carrera, nivel, modalidad y/o actividad académica en particular. Los/as aspirantes a ingresar que sean mayores de 25 años y que no hayan aprobado el nivel medio, podrán adquirir la condición de alumno/a del *IUAS* aprobando las evaluaciones pertinentes de acuerdo a lo pautado por el artículo 7º de la Ley 24.521.

b) Nivel de Posgrado

Contar con título universitario de grado obtenido en el país o en el extranjero, en instituciones universitarias reconocidas y acreditadas cumplir con las condiciones de admisibilidad de la Institución y con los requisitos que se establezcan para cada carrera, nivel, modalidad y/o actividad académica en particular.

ARTÍCULO 63

Los alumnos/as del *IUAS* podrán cursar las ofertas académicas en las siguientes modalidades según los requisitos definidos en cada Plan de Estudios:

a) Presencial

b) Semi presencial

c) A distancia

ARTÍCULO 64

El *IUAS* admitirá dos condiciones de alumno/a:

a) Regulares

Se considerará alumno/a regular a aquél que:

- Se inscriba de acuerdo a la normativa general del *IUAS* y a la particular de cada carrera en los plazos oportunamente establecidos

- Cumpla con todos los requisitos de correlatividad, evaluación y asistencia de acuerdo a lo determinado por el Plan de Estudios de cada carrera
- Cumpla con las normas arancelarias previstas y no presente deudas de ninguna naturaleza

b) Condicionales

Se considerará alumno/a condicional a aquél que no cumpla con alguno de los requisitos previstos para la condición de alumno regular y cuente con autorización expresa del Vicerrectorado Académico. Esta categoría no habilita para rendir evaluaciones finales de actividades académicas hasta tanto no se subsane la causa que dio origen a la pérdida de la condición de alumno/a regular.

ARTÍCULO 65

El *IUAS* no admitirá alumnos/as en condición de libre.

TÍTULO XII: DE LOS/AS GRADUADOS/AS

ARTÍCULO 66

Se considerarán graduados/as del *IUAS* a quienes hayan cumplido con los requisitos académico administrativos dispuestos por la Institución y obtenido la correspondiente titulación.

TÍTULO XIII: DE LOS EXAMENES Y TÍTULOS

ARTÍCULO 67

Los exámenes finales de las carreras pueden ser orales y/o escritos. Los/as Coordinadores/as de Carrera del *IUAS* serán responsables de la coordinación de las mesas examinadoras correspondientes a las carreras a su cargo.

ARTÍCULO 68

Podrán rendir exámenes aquellos/as alumnos/as que hayan cumplido con el régimen de asistencia, trabajos prácticos, correlatividades y normas académicas, administrativas y arancelarias vigentes de acuerdo a lo determinado por el Plan de Estudios de cada carrera.

ARTÍCULO 69

La Coordinación de Carrera confeccionará un acta por materia con la lista de los/as alumnos/as inscriptos que se encuentren en condiciones reglamentarias de rendir exámenes, la cual será entregada a los/as profesores/as que integren la mesa examinadora.

ARTÍCULO 70

Las condiciones para obtener títulos de grado y/o posgrado, serán reglamentadas en concordancia con las características de cada carrera y de acuerdo a las normas vigentes.

TÍTULO XIV: DE LOS POSGRADOS

ARTÍCULO 71

El *IUAS* dictará las siguientes carreras de posgrado:

- a) Especializaciones
- b) Maestrías
- c) Doctorados

ARTÍCULO 72

Los requisitos de inscripción, cursada, desarrollo, evaluación y aprobación de trabajos finales y tesis se regirán por las normas reglamentarias que dicte la Institución.

TÍTULO XV: DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 73

La disciplina es el orden ético y normativo que asume el *IUAS* para desarrollar sus actividades. Las autoridades, docentes, investigadores, alumnos y personal en general del *IUAS* están sometidas a la normativa vigente y son responsables de su observancia.

ARTÍCULO 74

A efectos del orden disciplinario regirá la normativa vigente, el presente Estatuto, los Reglamentos y toda otra norma que con ese carácter se dicte.

TÍTULO XVI: DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 75

La responsabilidad legal por el movimiento económico- financiero del *IUAS* corresponde al Consejo Superior y a sus autoridades, sin menoscabo de la reserva de potestades que *FUTRASAFODE* ejerce en su calidad de entidad fundante.

ARTÍCULO 76

Los fondos del *IUAS* provendrán de:

- a) Matrículas y aranceles de los/as alumnos/as
- b) Contribuciones y/o subsidios nacionales o internacionales que obtenga
- c) Honorarios, derechos, aranceles o tasas que perciba por servicios que se brinden a terceros
- d) Herencias, donaciones y/o legados de personas físicas o jurídicas
- e) Derechos de explotación de patentes de invención y/o derechos intelectuales que pudieran corresponder por trabajos realizados en el ámbito del *IUAS* o por convenio con otros organismos y/o instituciones
- f) Todo otro recurso que le corresponda o eventualmente pudiere crearse

TÍTULO XVII: DE LOS DERECHOS QUE SE RESERVA EL *IUAS*

ARTÍCULO 77

El *IUAS* se reserva el derecho de admisión y/o permanencia de aquellos alumnos/as, docentes, investigadores/as y personal en general que a su juicio no reúnan las condiciones éticas, morales y de disciplina establecidas en los reglamentos y normativa vigentes.

TÍTULO XVIII: REFORMA DEL ESTATUTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 78

El Estatuto Académico del *IUAS* podrá ser reformado total o parcialmente por mayoría de los dos tercios de los miembros del Consejo Superior reunidos en sesión especial convocada al efecto con ulterior comunicación al Consejo de Administración de la *FUTRASAFODE* y al Ministerio de Educación de la Nación.